República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MEGAEQUIPOS S.A.
DEMANDADO	ESTRUCACEROS S.A.S.
RADICADO	05001 40 03 027 **2022 00288 00**
DECISIÓN	Control de legalidad, corrige mandamiento de pago

Se procede a realizar control de legalidad, dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía adelantado por MEGAEQUIPOS S.A., en contra de ESTRUCACEROS S.A.S. y DAVID ALEJANDRO TABORDA PATIÑO.

ANTECEDENTES

Mediante auto del veinte (20) de abril del dos mil veintidós (2022), notificado por estados del veintiuno (21) de abril del dos mil veintidós (2022), el Despacho ordenó librar mandamiento de pago en contra de ESTRUCACEROS S.A.S. por:

- *La suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($8.300.000) por concepto de saldo insoluto de capital, respaldado en el pagaré allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios causados desde el 3 de febrero de 2022 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando dicha tasa no supere el 1.5 veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.*

No obstante, al revisar el escrito de la demanda, en el acápite de las pretensiones, se encuentra que el apoderado del demandante solicitó que se librara el mandamiento de pago "*…en contra de la sociedad ESTRUCACEROS S.A.S y el señor DAVID*

ALEJANDRO TABORDA PATIÑO "quienes aparecen como firmantes del pagaré objeto de la presente acción.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los numerales 5 y 12 del artículo 42, y el artículo 132 del C.G.P., los cuales establecen, entre otras, el deber del Juez de realizar el control de legalidad una vez agotada cada etapa del proceso, y la posibilidad de adoptar medidas autorizadas en dicho estatuto, para sanear los vicios o irregularidades de procedimiento o precaverlos de manera que se pueda tomar decisiones que permitan sanear las tomadas al interior de proceso de manera errada o por falta de información suficiente.

Así las cosas, se tiene que la demanda fue presentada en debida forma y de ella se desprende claramente la pretensión que se libre el mandamiento de pago en contra de la persona jurídica ESTRUCACEROS S.A.S. y la persona natural DAVID ALEJANDRO TABORDA PATIÑO, quien es además su representante legal, y firma como codeudor el pagaré que dio origen a las pretensiones

Así las cosas, y como quiera que se vislumbran cumplidos los presupuestos contemplados en el artículo 132 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto calendado el veinte (20) de abril del dos mil veintidós (2022), notificado por estados del veintiuno (21) de abril del dos mil veintidós (2022), el cual queda así:

> ***PRIMERO:*** *Librar mandamiento de pago a favor de MEGA EQUIPOS S.A.S. y en contra de ESTRUCACEROS S.A.S., y DAVID ALEJANDRO TABORDA PÁTIÑO por:*
>
> *La suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($8.300.000) por concepto de saldo insoluto de capital, respaldado en el pagaré allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios causados desde el 3 de febrero de 2022 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando dicha tasa no supere el 1.5 veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.*

SEGUNDO: El resto de la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

nd/m3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c283ead1a6579ddd03e5c3040a75d75548955417325ec8d523ada995e416e09d**
Documento generado en 24/05/2022 11:17:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica